Franqueo concertado

# Voletin & Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓZ

ADVERTENCIA OFICIAL

Se publica todes los dias excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pe-

Luego que los Sres. Alcaldes y Secrearios reciban los números de este BOLEtin, dispondrán que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasia el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve peretas el trimestre; diez y ocho pesetas al semestre y treinta y sóle pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la sezertición. Los pagos de luera de la capital se harán por libranza del Giro mútus.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio a las Ordenanzas publicadas en este Bonarín de fecha 23 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticince centimes de pesets. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean a insuarca de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo exalquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las misbus; te de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta centimos de pesetas por cada linca de insercicia.

Los anucios a que hacen referencia las Ordemansas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el Bolarito Orsical. de 25 de dicho mes y año, se abonacên con arregio a la tarifa que en las mismas so expresa.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaçero del dia 11 de noviembre de 1926.)

## Administración

Provincial

Gobierno sivil de la provincia

#### JUNTA PROVINCIAL DE ADASTOS DE LEUN

#### CIBCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos, en escrito de 8 del actuel, me dies lo signistite:

«Exemo. Sr.: La Junta Central de Abastos, de acuerdo con lo establecido en los artículos adicionales de la Real orden de 12 de estubre última, sobre importación de maia, aceptó en principio, para las necesidades de esa provincia las partidas de maiz ofrecidas a la misma, conforme a la relación que se acombata.

Fué también acuerdo de la Junta que dioho maiz, una vez que sea reconocido su estado y calidad por al personal técnico nombrado al efecto y aceptado en firme por la Junta, se venda exclusivamente a los ganaderes al precio de 82 pesetas los 100 kilos sobre carro-muelle y 33 pesetar, en almacán.

Con arreglo a lo preceptuado en el apartado e) de la bene 4.º de la precitada Real orden, así como en las disposiciones generales de la misma, los Vocales de la Junta de Abastos de esa provincia, muy especialmente los representantes en la misma de la agricultura y ganaderia, con el personal auxiliar que estimen preciso, intervendran en dichas ventas y vigilaran para que la totalidad del maiz aceptado vava a parar a los ganaderos a los precios anteriormente dichos, para lo cual deberén obligar a los importadores y almacanistas a llevar los libros de contabilidad necesarios para que se puedan comprobar en todo momento los extremos anteriores. Cuando el mais se miva de vendor en localidid distinta de la de origen, se agrégarà at precio inicial sobre almacén como único ecargo, el carrespondiente a los transportes.

La interrención de la Junta deba realizarse respetando todo lo posible la libertad de los comamiantes, para que operan éstos según sus coatumbres, dentro de las bases esenciales establecidas.

Otro extremo por el que debe velar esa Junta con todo celo, es el relativo a que, tanto estas partidas de maiz, como las que se remitan en lo enaseivo, no salgan de la zona correspondiente cuya extensión fija la Real ordan mentionada.

Interesa mucho a esta Dirección senocer el efecto que produce sobre los mercados de grance y piensos en general, los precios que ahora se fijan para el maiz, para lo cual esa misma Junta debe seguir atentamente las oscilaciones de dichos precios, informando a esta Dirección de cuantas variantes so refleran al particular.

A fin de que en tene momento puedan estar satisfechas todas las necesidades de la genaderia en esa zona, se hará público por el Boletia Oficial. y aun por los periódicos locales, que todas las entidades ganaderas y los ganaderos particulares y almacenistas pueden solicitar con anticipación suficiente de esa Junta provincial las cantidades de maiz que estimen necesarirs para sus atenciones, debiendo esa Junta controlar si dichas necesidades con reales y obedecen a demandas de la ganadería, para con estos informes, caviar las peticiones esguidamente a esta Cantro para su rescolución.

Reta Dirección general separa de la actividad y competencie de cea Junta una firme ayuda para que se cumplan en todo momento las disposiciones dictadas para la importación, distribución y venta del mais a

Lo que se publica en el Boraria.
Oriotar de esta provincia para general conocimiento y a fin de qua los ganaderos, particulares y almarcenlatas, que deseen solicitar maio la hagan por conducto de asta Junta en la forma que se determina.

Significandose que el maiz para esta provincia, Oviedo y Santandor, se encuentra en casa de los importadores señores Quirós, Nájera, Hijos de B. Gil, Industrias Zarracina, Cenal Prieto, Nájera, Agustín, Juan Oria y J. Balsera; los dos primaros de Rivadesella, el signiente de Villaviciosa, el que sigue su Oviedo, los tres signientes en Gijón y les dos últimos en Avilés.

León, 11 de naviembre de 1926. El Gobernador civil interino, Telesforo Gémez Núllez

# DIPUTACIÓN REGYTICIAL DE LEÓN

Beside Extraordinaria DE 6 DE MOVIEMBRE DE 1926

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Norzagaray, Liamazares, Seco, López Cafón y García de Quirós y de los suplentes señores Crespo y Lacarra, se dió lectura a la convocatoria y al artículo 97 del Estatuto y acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta del objeto de la sesión por si la Corporación quiere hacer uso de la autorización que la concede el Reglamento para modificar las tarifas de cédulas personales en las clases que en dicho Reglamento se expecifican.

El Sr. Presidente explica detalladamente el alcance que para: la hacienda provincial pueden tener las modificaciones susceptibles de haoer en las serifas. Los Sres. Zaera, Cañón, Lacatra, Norzagaray, Llamasares y Crespo, coinciden en la necesidad de rebajar todo lo que se pueda el canon de cada clase, siempre que no se dé el caso de que la Diputación tenga que abonar a los ayuntamientes mayor cantidad de la que ella recaude.

El Sr. Presidente manifiesta que en cuanto esté terminada la liquidación del impuesto en el año actual, la súcina de cédulas personales hará un estudio detenido de las características del impuesto le cual permitirà una clasificación más equitativa y mediante un acuerdo con los Ayantamientos reducir al mínimun el importe de las cédulas de las clases modestas.

Examinadre las diversas terias, ne acordaron las rebajas riguientes:

Tarifa 1.º Rentas de trabajo; la clasa 12 se rebaja de 26 a 23,50 pesetas; la 13, de 15 a 12 pesetas; la 14, de 11 a 8; la 15, de 7,50 a 6 y la 16, da 3 a 2 pesetas.

A propuesta del Negociado; la clase 12 de la tarifa 2.ª, «Contribu-

ción directa» cuyo importe es 8 pesetas, se fracciona en tres; de 26 a 100 pesetas de contribución, 6 pesetas de cédula; de 100 a 200, 7 pesetas de cédula y de 200 a 300, 8 pesetas de cédula.

Tarifa 3.º, «Alquileres» las clases 8.º, 9.º, 10 y 11 se rebajarán en un 50 por 100 y la clase 12 en un

33 per 100.

Terminados los asuntos de la convocatoria, se levantó la resión a las 18,80 horas.

Lo que se publica en el Bolerra en cumplimiento de lo ordenado en el Estatuto vigente.

León, 8 de noviembre de 1926. = El Secretario, Antonio del Pozo.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEON

Rectificación del Padrón de habitantes correspondiente a 1.º de diciembre de 1925

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes correspondiente a 1.º de diciembre na 1926 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes, para que envien un Comisionado, con oficio de presentantón, entargado de recoger dicho documento y los que ébran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la manana a dos de la tarde, durante todos los días hábiles, en la Casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, núm. 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obranta en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correo por valor de 80 centimos, para depositar el oportuno pliego certificado, inmediatamente en esta Administración de Correos.

Bi en el plazo de dies días no se hubiera recogido la documentación, por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por al correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLATIN OFICIAL.

León, 9 de noviembre de 1926.— El Jefe provincial do Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Astorga.
Candin.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Cistierna.
Cubillas de los Oteros.
Fabero.
Folgoso de la Ribera.
Franedo.

Fuentes de Carbajal.
Hospital de Orbigo.
Luyego.
Murias de Paredes.
Quintana de) Marco.
Riego de la Vega.
Rodiesmo.
Saslices del Río.
Santa Cristina de Valmadrigal.

Santa Cristina de Valmadrigal. Santa Moría de Ordás. Santas Martas.

Tureis. Valdefreeno. Valdesolo.

Valderrueda. Vega de Infanzones. Vegas del Condado.

Villademor de la Vega.

### Administracion Municipal

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Aprobado por la Comisión municipal permante el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el adm próximo de 1927, se halla expuesto al público, por espacio de coho días, en la Secretaria del mismo e fin de que los que tengan interés, lo examinen y durante dicho plazo y los coho días signientes, formulan las reolateaciones que consideran justas.

El Beroianos del Páramo, 2 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

#### Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros

Por decreto, de hoy del señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, se exponen al público, conforme al art. 489, parrafo 2°, del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924:

a) Relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el próximo ano de 1927.

 b) Nomines y apellidos de los natos designados por el Ayuntamiento pleno para las Comisiones de valuación de la parte real y peraonal del indicado repartimiento, a saber:

De la Comision de evaluación do la parte real del repartimiento, don Joaquín Fernández Liébane, mayor contribuyente, domiciliado en el término, por territorial, riqueza rustica.

D. Emilio Alvarez, id. id., densiciliado fuera del término, per id. id.

D. Casiano Fernández Liébana, id. id. domiciliado, en este término por territorial, riqueza ntbana.

D. Lucas Liébana, mayor contribuyente por el subsidio industial y de comercio.

De las Comislones de evaloiteion

de la parte personal del repattimiento:

Parroquia de Cubillas de los Oteros, D. Benjamía Domínguez, párroce.

D. Victor Mendoza Rodriguez, segundo centribuyente por rústica, rústica, residente en la parroquia.

D. Santos Rodríguez Mateos, segundo contribuyente por urbana.

D. Rafael Martinez, segundo contribuyente del término, por subsidio industrial y de comercio, residente en la parroquia.

Parroquie de Gigosos, D. Amador Marcoe, párroco.

D. Victorio Fernández, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado en esta parroquia.

D. Félix Santos, id. por urbana, idem idem.

D. Victor Martinez, por subsidio industrial y de comercia, dodnoiliado en dicha parroquia.

Durante el plazo de siete das, se admitirán por el Ayuntamiento las reblamaciones que contra tales relaciones y designación de vocales fortaulen los interesados legitimos.

Cubillas de los Oteros a 9 de noviembre de 1926.—El Alcalde, Angel Curieses.

# Administración — de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Josquin de la Riva Dominguez, Juez de primera instancia de La Baneza y au partido.

Hago saper: Que en los autos de juició declarativo de menor cuantía. de que se haux mención, recayo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia -En la oiudad de La Baneza, a veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis; el Sr. don Josquin de la Riva Dominguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: vistos los preoedentes autos de juicio declarativo de monor cuentie, promovidos por D. Cesar Secanez Romero, comerciante, bajo el nombre y firma «H. de Secanez», de esta vecindad, representado por el Procurador don Jeronimo Carmisero Cieneros, y defendido por el Letrado D. Eumenio Alonso Gouvalez, contra Antonio Carsers, comerciante ambulante, vecino de Robledo de Losada, declarado en rebeldia, representado por los extrados del Juzgado, sobre reelumisción de mil custrocientes veintitrés pesetas y cionuenta céntuans, intereses de esta suma vencidos desde el dos de pulto do mil novecientes veintitrés y los que venzan hasta el completo pago a rasón del ciento por ciento anual;

Fallo: Que debo de condenar v condeno al demandado D. Antonio Carrera Rodriguez, a pagar al demandante D. César Secanez Rome. ro, la cantidad de mil cuatrocientas veintitrés pesetas y cinquenta centimos, y el interés legal del cinco por ciento de esta suma desde el día dos de julio de mil novecientos veintitrés hasta que se efectue el total pago de la misma, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio, y, por la rebeldía del mismo, notifiquese esta sentencia en la forma dispuesta por los articulos doscientos ochenta y tres y satecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil .- Asi, por esta mi sentencia lo pronunció, maudo y firmo.-Josquin de la Riva Dominguez.»

3.8

3.8 3.8

3.5

3.8

3.8

3:

3.

3.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFIGNAL de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se extiende el presente.

Dado en La Bañeza, a veintinueve de julio de mit novecientos veintistis.—Joaquín de la Riva.—Por su mandato: Santiago Martínez.

Jazgado de instrucción de Gijón Don Evaristo Graino Noriega, Juez

de instrucción del distrito de Occisente de Gijón:

Per el presente edicto hago saber:
Que en esta Juzgado se instruye sumario con el núm. 75 de 1928, por
muerte, al parecer por suicidio, de 
Forencias se natural de Ponferrada o 
su partido júdicial y vecina de esta 
villa de Gijón, habiendo acordado 
an el mismo hacer saber a les parientes de la interfecta a los efectos 
del artículos 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que pueden 
mostrarse parte en la causa y reclamar lo que a sus derechos convanga.

Dado en Gijón, a 6 de noviembre de 1926, —Evaristo Graino, —El Secretario, Licdo, Luis-Coluti.

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en proveido de esta fecha doctado en el aumario 50 de 1925, por el presente, se cita, llama y emplaza para que en el términe de diez dias comparez can en esté Juzgado a prestar declaración a los que se crean dueños de las prendas siguientes: tres camisas de chico, tres calzoncillos de chico y dos ensigues de chicas, los cuales fueron sustridos el día 15 de octabre último; en los pueblos de Prioro, y Tejerina, de este partido, a los cuales y por el presente se les ofrece el procedimiento en dicho sumario a los efectos del art. 109 de la lay de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Riano, a 1.º de noviembre de 1926. El Juez de instracción, J. Manuel Vázquez Tamames. El Secretario, judicial, Ledouz Luis Rubio.

# ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresión de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razón de superficie, antes del 51 de diciembre del corriente ano. (Conclusión)

		<del> </del>				
# Z '		: : · · · · · · · · · · · · · · ·	ا ہا			
Número de la carpeta-registro			Clase	Superficie	Impuesto	Array Committee
\$ a	MUNICIPIO	·	del mineral que	de la mina,	del canon	
38	EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	determina	incluso	anual	NOMBRE DEL PROPIETARIO
결동	THE OUT TABLET IN MINE		el tipo del	las	_	
5 =		<del>-</del> ,	canon	demasias	Pesetas Cis.	
	2			5	6 .	7
1			<del></del>	<del></del> _		
	1 Jun A 201 (1-1)	L	l			
3.837	Toreno	Descuido a Aida	Hulla	.15	60	Alfredo Arias
3,339	Vegacervers	Pacita	'Idem	15	60	Julian Gutiérrez
A.840	Albares	La Trinca	ldem	11	44	Hilario Romero
3.341	Carmenes	Nueva Profunda	Cobre	20	<b>80</b> 0	Antonio Garre
9 847	Villadecanes	Ernestina de la Concepción 4	Hierro	19	72	Gonzalo Martinez
3 348	Matallana	Demasia a Josefa	Hulls	84	3 36	Mineras Anglo-Hispana
2 344	Idem	Idem a Conchita	Idem	2,74	10 96	Vicente Rodriguaz
9 845	Salamán	Corsa	Idem	20	80	Epifanio Arias
9.047	Valle de Finolledo	Hispania	Arminion	60	900	Antonio Garre
0.031	Villablina	Ampliación a Segunda Quinta	Hulle	85	140	Victor M. Sierra
	T 172-1	ID. 2 - 4 - T - TIX	TJ.—	4 00	17 32	Antonio Uriarte
3.000	128, ENGLISS	10 4 (dam a Cataolla	Idom	1.50	6 32	Sociedad Nueva Montaña
3.501	Clementa	T Ci-fo 0 6	Managemen	1,58 47	705	Ramon Camilo González
3.60%	Sancedo	Laura Sintonana v."	Manganeso	41		
8,854	rolgoso de la Ribera	2.ª idem a Estrella. Laura Sinforiana 9.ª. Fortuna	T-1	12	48	Agapito Fidalgo
3.850	Vegamian	Montanesa. Angel 2.°.	. тцеш	98	182	Heraclio Garcia
3.857	Iguena	Angel 2.	Idem	13	52	Manuel Fidalgo
3.500	Toreno		toem	24	96	Francisco Alonso
. 3. 359	Sobrado	Friers	Hierro	24	144	Angel Alvares
3.360	Valdelugueros	Laurentina	Hulls	6	. 24	Rafael Oreiss
3.R61	Toreno	LaurentinaDemasia a Amalia	Idem	4.44	17 76	Francisco Alonso
a Rec	Idem	2. idem s idem	Idem	1.77		Idem
4 245	l Idem	3. idem a idem	. Idem	9.10		Idem
0.000	L Albaros	Marcelina 2.	Idem	69	276	Idem
0,005	Talom	Nierless -	Idem	20	80	Herminio Rodrigues
0.000	Tilem Tilem	Marcelina 2.* Nicolass. Rüfina Primero Segnido. Casualidad. Codiciada Abandonada. Primavera. Dos Amigos. María del Pilar.	Idem	5	20	Benito Viloria
8,86	idem	Innua.	i idom			Sociedad Espanola de Talcos
3.367	Lillo	Primero Segundo	STOR STORTIONS.	45	675	
3,868	Paramo del Sil.	'Casualidad	. ница	10 "	40	Pedro Pardo Rubio
3.870	Villadecanes	Codiciada	Arcile	60	960	Luis Maria del Palacio
-3.37	Z Paradaseca	Abandonada	. Cobre	8.	120 "	Ricardo González
3,876	3 Lillo	Primavera.	. Balos alcel lass.	25	375	Sociedad Española de Talcos
3.37	Riano	Dos Amigos	Arsenico	40	600	Antonio Fontao
3.37	Cabrillanes.	Maria del Pilar	Hulla	.14	56	Angel Alverez
					16 79	Herminio Rodrigues
3 27	7 Valdalugueres	Drivertore 3	Balan ala linas	80	180.12	Bernardo Suárez
0.00	7.3	Primayera 3.*	Talana are spice	84	510	Idem
0.013	5 Husean	Tata Dalaman	13.11.	9	36	Alejo Gonzalez
5,50	A.Dares	Los Poures	HUIIB	7		Lorenzo Salgado
5.580	) Iguena	Demasia a Josefita. Sorpresa 2.* Primavera 5.*	· Idem	3,58	14 12	
3.38	1 Carucado	Sorbress 2.	· Hierro	20	120	Nicanor Fernández
3.88	2 Lillo	Primavera 5.	. Pales elcalinas	. 24	144	Guillermo Suáres
8.38	3 Idem	Idem 6	· Hdem	24	860	Idem
3.384	5 Albarea	Angustias	Hulla	40	160	Francisco Alonso
3.38	6 Murias de Paredes	La Desamparada	Hierro	. 82	192	Manuel Otero
3.88	7 Posada de Valdsón	Demasia a Cuatro Vientos	Zine	4,19	62 05	Eulogio Salcines
- 3 RM	o Los Barrios de Luna	. Fernanda	. (Antimonio	. 16	240	Eduardo Recas
2 20	O Torbada	. Demagia a Angel 9.5	Hulla	. i . R.	24	Manuel Fidalgo
3.30	1 Albares	Nueva Aldegandis	. Idem	18	72	Alberto Blanco
8 30	2 Idem	Demasia a Felicidad	Idem	3,58	14 32	
		· Laisa			840 54	Sociedad Cabanillas y Compania
9.00	d Matallana	Dos Araigos	Hulle	4	16	Pedro Gomes
9 90	z radigalistika (* 1861). 2 Voldotnia	Descuido	Diores	15	225	Antonio Alonso
ი.მტი იიი	e dinada	Sara Sinforiana 7.	Tiomo,,,,	16	96	Ramon Camilo Gouzález
0,225	() Saileout	Demonia a Imporie	Tall-	6,24		
0.89	7 Toreno	Demasia a Ignacia	T.L.	0,32	24 96	Idem
5.39	& Idem	La Modesta	· Haem	24	96	Luis Maria del Palacio
5.39	I Villadecanes	· Descuido a Isabel 2.	Hierro	.  70	420	
3.40	O La Ercina y Cistierna	· Prometida 2.º	.Hulla	.  9	36	Pedro Gómez
3.40	1 Prado	· Prometida			72	Idem
8.40	2 Toreno	Casualidad	. Idem	.) 80	120	Avelino Mendez
3.40	3 Fabero	- Baldomera 4."	. Idem	. 24	96	Baldomero Abella
		· Fernands			24	Fernando Rodríguez
		. Giralda			48	Fernando Diez
3.40	7 San Emiliano	· Elisa	Idem	15	δŏ	Francisco Blanco
3.40	8 Murius de Parades	. Josefina	Hierro	. 24	144	Camilo Colinas Sosa
3 40	O Matallana	. Pepin	Hulls.	. <b>2</b> ô	180	Nicanor Miranda
2.4	ο mathibuari i i i i i i i i i i i i i i i i i i	· Visitación	B B Ganaiza		190	Manuel Ahasas
2 a+	U List EVilland a contratt of the contratt of	Demasia a San Ignacio	Halls	. 0,75	رم القاران	2 Socieded Hullera Vasco-Leona
0,41	1 10000	· Demasia a OBH Ignacio	Triane	1 80		Alberto Rellán Martín
0.4[	Z Donar	El Aguila	History	. 20	120	Luis Elordny
0.41	s vegacervera	- Segunda Carolina	[Haile	. 10	40	
್ಲ. 41	4 Rodiezmo	· Cristalina 2.*	[ldem	. 76	804	Alfredo Weller
		· Sorpress · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			855	Eulogio Salinas de la Riva
3.4)	6 Vagacervera	Bernardo	[ <u>Halla</u> .	A . 4	16	Marcelo Gouzalez García
3.41	7 Congosto	- Veguin de la Presa y San Tirso . Raqueliu	[Hierro	. 114	684	Vicente Alvarez Murgués
3.41	8 Cremenes	Raqueliu	Idem	. 11	66	Hipólito Unzueta
	D T	. Flerentina	. Hulla	. 80	120	Florentino Martin
3.41						
3.41		Pepita		a) 68	1.020	Miguel Diez G. Canseco

1	9	3	4	5	6	7
8,491	Castrillo da Cabrara	Damaso	Hierro	34	204	Carlos Merino Sagasta
3.422	Idem	Damaso 1.º	Idem	42	252	El mismo
3.423	Idem	Damaso 2.*	Idem	84	504	El mismo
		Damaso 3.	Idem	84	204	El mismo
\$ . 125	Idem	Damaso 4.*	Idem	90	120	El mismo
			Hulls	3,245		Angel Alvarez
3.427	Valderrueda	Demasia a Eugenio 2.*	Idem	24		Miguel Diez G. Canasco
8.428	Pola de Gordón	Santa Bárbara z.º 2	Hierro	94	564	José de Sagarminaga
8.429	Rodiezmo	La Indispensable	Hulls	68	252	Francisco Labarga
		Jesusa Antonia			<b>4</b> 0	José Cancelas Tuein
		Occeania		19	75	Dionisio Gonzáles
8.432	Albares	Sagrario	Idem	14	. 56	Victor Pérez Fernández
8.438	Vegacervera	Mariana	Idem	10	40	Compania Minero Anglo-Hispana
		Elena			144	Erancisco Blanco
3.485	Bonar	Angel	Hierro	28	168	Alberto Rellan Martin
3.436	Merana	Colia	Autimonio.		1.890	Victoriano González Vega
				12	48	Pedro Fernandez
8.438	Idem	Estorsión	Idem	24	96	El mismo
9.489	Pedrosa del Rey	Segunda Ampliación a Recuperada	Antimonio.	65	975	Fedro Gómez Prieto
3.440	Las Опалав,	San Martin	Oro		7.500	El primpo
8.441	Magaz	Mercedes		.80	480	El mismo
8.442	Puebla de Lillo		Hulla	172	688	Benjamin Llorente
		Ampliación a Jesusa Antonia		16	64	José Cancelas Tucin
3.444	Buron	Lada	Antimonio.	100	1.500	Carlos Merino Sagneta
3.445	Idem	León 2.4	Idem	9	195	El mismo
3.446	Fabero	Buick	Hulls	7	98	Dionisio González Miranda
9.447	Riano	León 8	Antimonio.	40	600	Pedro Gomez Prieto
3.448	Magaz	Mercedes 2.	Manganeso		800	Carlos Merino Sagasta
8.449	Pola de Gordón	Demasia a la Abandonada	Hulla	1,03	4 01	Sociedad Hullers Vasno-Leoness
3.450	Albares	Antonia	Idem		#4	Herminio Rodrígues
8.451	Soto y Amio	Matutina	I dem	9	<b>96</b>	José Lorenzana
2.887	Rodiesmo	El Científico	Idem	99 ::	896	Manuel del Valle Díaz
2.891	Idem	Científico Segundo	(Idem	158	682	El mismo
2.886	ldera	El Gran Sapo	Triem	1.200	4.800	El mismo
8.174	Idem	El Gran Sapo Segundo	ldem	378	1.512	El mismo
8.388	Crémenes	Guadalupe	Hierro	14	84	Hipólito Unzueta
		1 still Same for a programme of the contract	ļ		1	

Lo que se hace público por medio del Borntin Ostoral para conocimiento de los interesados; previniendoles que, si no hacen efectivo su importe antes del día 31 de diciembre, serán; sin otro tramite, caducadas por ministerio de la Ley.

León 21 de combre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Ladielao Montes.